

08. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

De conformidad en el Título Octavo Disposiciones Finales. Capítulo Primero de las Relaciones de Trabajo del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 168 las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del estado y de los Municipios, así como, en lo conducente, por la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.